

Dictamen en **MAYORIA** recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
13773/2025-CR	Wilson Soto Palacios	Acción Popular	PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY 30483 LEY DE LA CARRERA FISCAL PARA BAJAR LA EDAD DE ACCESO AL CARGO DE FISCAL.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su. Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2026, acordó por **MAYORIA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRON ROJAS, Waldemar José; DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Con el voto a favor con reserva de la congresista HERRERA MEDINA, Nohelia Rossvith.

Con los votos en contra de los congresistas: MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor José; JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio y RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany.

Con los votos en abstención de los congresistas: CORDERO JON TAY, Luis Gustavo y RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery.

Con licencia los congresistas: ALVA PRIETO, María del Carmen; BALCAZAR ZELADA, José María; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
• 13773/2025-CR	16/01/2026	19/01/2026	• Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

A la fecha, no se ha aprobado ninguna ley que modifique los Artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 30483 Ley de la Carrera Fiscal para bajar la edad de acceso al cargo de Fiscal.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1 El Proyecto de Ley 13773/2025-CR

El texto normativo del proyecto legislativo consta de **dos artículos**.

El artículo 1 establece como objeto de la ley **modificar diversos artículos de la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal**, a fin de ajustar los requisitos de acceso a la función fiscal, específicamente mediante la reducción de la edad mínima exigida para el ingreso a dicha carrera pública.

El artículo 2 esta referido a la modificación de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal, con la finalidad de adecuar los requisitos especiales de acceso a los distintos niveles de la carrera fiscal, reduciendo las edades mínimas exigidas y precisando las condiciones de experiencia profesional, evaluación y formación inicial.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Para el cargo de fiscal supremo, la edad mínima es de cuarenta y cinco (45) años, manteniéndose la exigencia de evaluación por la Junta Nacional de Justicia y la participación en el programa de inducción.

Para fiscal superior o fiscal adjunto supremo, la edad mínima se fija en treinta (30) años, exigiéndose experiencia previa en la magistratura o en el ejercicio profesional o académico, así como la evaluación correspondiente y el programa de inducción. Para fiscal provincial o fiscal adjunto superior, la edad mínima es de veintiséis (26) años, requiriéndose experiencia jurídica previa, aprobación de la evaluación y del programa de inducción.

Para fiscal adjunto provincial, la edad mínima es de veinticuatro (24) años, exigiéndose experiencia profesional o en la función fiscal, así como la evaluación y formación inicial correspondientes.

La modificación se orienta a armonizar los requisitos de acceso a la carrera fiscal, garantizando estándares de idoneidad profesional bajo criterios de meritocracia y capacitación progresiva.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

El marco normativo que sustenta las iniciativas legislativas sobre la Ley de la Carrera Fiscal se compone de las siguientes disposiciones:

1. **Constitución Política del Perú (1993).**

Artículo 22: El trabajo es deber y derecho, base del bienestar social.

Artículo 23: El Estado garantiza condiciones equitativas y adecuadas en el trabajo.

Artículo 26: Principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, irrenunciabilidad de derechos laborales y aplicación de la norma más favorable al trabajador.

Artículo 107: Faculta el derecho de iniciativa legislativa ejercido por los congresistas para la presentación del proyecto.

Artículo 154: Funciones de la Junta Nacional de Justicia

Artículo 158: Establece que el Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y económica. Asimismo, reconoce que los miembros del Ministerio Público cuentan con los mismos derechos, prerrogativas, obligaciones e incompatibilidades que los magistrados del Poder Judicial en su categoría correspondiente, estando sujetos a requisitos y procedimientos de nombramiento idénticos.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Artículo 159: Detalla las atribuciones del Ministerio Público, destacando la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos tutelados por la ley y la representación de la sociedad en los procesos judiciales.

2. Ley N° 30483 Ley de la Carrera Fiscal (2016).

Esta norma regula la estructura orgánica del Ministerio Público, así como los principios, deberes, derechos y requisitos para el acceso, permanencia y promoción en los cargos fiscales.

3. Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público (2020).

Es la norma matriz que rige las atribuciones, organización y funcionamiento de las fiscalías a nivel nacional.

4. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio Público

Documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la Fiscalía de la Nación, sus órganos y unidades orgánicas. Define cómo funciona la entidad, jerarquías y competencias del personal.

5. Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (2019).

La presente ley orgánica tiene por finalidad establecer las exigencias legales para el nombramiento de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, de los jueces y fiscales de todos los niveles.

6. Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público (2004).

Especialmente en sus principios de mérito y capacidad, y de igualdad de oportunidades. Sustenta que el ingreso a la función pública debe basarse en la idoneidad demostrada (grados, experiencia) más que en requisitos demográficos inflexibles.

3.2 Legislación Comparada

- **Chile:** El diseño institucional optó por eliminar la "edad" como un requisito explícito para los cargos base y operativos, enfocándose netamente en el grado académico y la idoneidad ciudadana. La Ley N° 19.640, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público, dispone lo siguiente:
Fiscales Adjuntos (equivalente a Fiscal Adjunto Provincial/Provincial): El artículo 60 señala que para ser fiscal adjunto se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener el título de abogado y no estar sujeto a incapacidades. No establece una edad mínima arbitraria.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Fiscales Regionales (equivalente a Fiscal Superior): El artículo 30 exige tener a lo menos treinta (30) años y cinco (5) años de título de abogado.

El modelo chileno confía en que la obtención del título de abogado (que naturalmente se logra entre los 23 y 25 años) es el filtro de madurez y conocimiento suficiente para el ingreso a la carrera en sus niveles iniciales.

- **Argentina:** El sistema argentino es un referente directo que respalda la presente iniciativa. La Ley N° 27.148, Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, establece requisitos que combinan una edad base mucho más accesible con la exigencia de experiencia profesional comprobada.

Fiscales de Primera Instancia (equivalente a fiscal provincial en Perú): El artículo 47 de dicha norma exige ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años y contar con cuatro (4) años de ejercicio activo de la profesión de abogado o en el Poder Judicial o Ministerio Público.

Argentina demuestra que, a los 25 años, un abogado con trayectoria temprana ya es considerado apto para asumir la defensa de la legalidad en primera instancia.

- **Colombia:** El modelo colombiano (regulado principalmente por la Constitución y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Ley 270 de 1996) estructura los requisitos en función de los años de experiencia y no de la edad del postulante.

Fiscales delegados ante Jueces Municipales y Promiscuos (Nivel inicial): Se exige ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y ser abogado titulado.

Fiscales delegados ante Jueces del Circuito: Se exige título de abogado y dos (2) años de experiencia profesional.

Colombia reafirma que el parámetro objetivo para medir la capacidad de un operador jurídico no es su partida de nacimiento, sino sus años de colegiatura y ejercicio real de la abogacía.

- **México:** En México, la Ley de la Fiscalía General de la República (FGR) y su reglamento estructuran un modelo donde el ingreso a las funciones del Ministerio Público de la Federación pasa por un riguroso sistema de profesionalización.

Agentes del Ministerio Público de la Federación: Se requiere ser ciudadano mexicano, contar con el título de licenciado en derecho y acreditar experiencia mínima (que suele oscilar entre 1 a 3 años según la convocatoria específica), además de aprobar evaluaciones de control de confianza. Históricamente, normativas anteriores fijaban la edad en 25 años, pero el enfoque moderno radica en el "Servicio Profesional de Carrera". Se prioriza la formación continua

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

y la superación de filtros de evaluación (similares a los de nuestra Junta Nacional de Justicia) antes que un límite cronológico.

El análisis del derecho comparado en América Latina (Argentina, Chile, Colombia y México) demuestra de manera indubitable que el Perú mantiene un rezago normativo al sostener barreras etarias desproporcionadas para el acceso a la función fiscal. La tendencia regional pacífica consiste en suprimir o reducir la edad mínima (situándola en un rango promedio de 25 años para niveles iniciales) y reemplazar este requisito por criterios netamente meritocráticos, tales como la exigencia del título de abogado, los años de ejercicio profesional efectivo, los grados académicos (maestrías/doctorados) y la superación de rigurosos concursos públicos. En tal sentido, el Proyecto de Ley N° 13773/2025-CR no solo es viable, sino que alinea nuestra Ley de la Carrera Fiscal con los estándares modernos de la región.

3.3 Normas Convencionales

- **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).** El Estado peruano está sujeto a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la cual establece parámetros claros sobre los derechos políticos y civiles de los ciudadanos frente a la administración pública:
Artículo 23.1, literal c (Derechos Políticos): Establece que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de "tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país". Mantener barreras de edad excepcionalmente altas, cuando el postulante ya cumple con los requisitos técnicos y académicos (título, experiencia, maestría), configura una restricción desproporcionada a este derecho.
Artículo 24 (Igualdad ante la Ley): Dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. La reducción de la edad fomenta la igualdad de oportunidades para jóvenes profesionales que, con base en su mérito, están plenamente capacitados para el cargo.
Jurisprudencia de la Corte IDH: La Corte Interamericana ha sostenido reiteradamente que los requisitos para acceder a cargos públicos deben basarse en criterios objetivos y razonables (mérito y capacidad), rechazando cualquier limitación que actúe como un obstáculo arbitrario.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966).** Ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22129, específicamente por lo dispuesto en su Artículo 7, literal "c", que reconoce el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

- **Sistema Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas)**

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la propuesta guarda concordancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscrito y ratificado por el Perú:

Artículo 25, literal c: Reafirma el derecho de todo ciudadano a tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 26: Prohíbe la discriminación y garantiza a todas las personas protección igual y efectiva. El proyecto de ley busca precisamente corregir una asimetría, permitiendo que la evaluación se centre en el "perfil de competencias" de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y no en un criterio cronológico excluyente.

Desde la perspectiva del control de convencionalidad, el Proyecto de Ley se alinea de manera óptima con los estándares del Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos. Al reemplazar un criterio restrictivo de edad biológica por la evaluación de idoneidad, capacidad, experiencia profesional y formación académica (como grados de magíster o doctor), el Estado peruano da cumplimiento estricto al artículo 23.1.c de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, se adecúa a las Directrices de la ONU sobre la Función de los Fiscales, optimizando el derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad material y fortaleciendo el sistema de justicia con profesionales altamente calificados.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El análisis técnico legal del Proyecto de Ley N° 13773/2025-CR determina su plena pertinencia y solidez jurídica la iniciativa es plenamente constitucional. No vulnera el principio de separación de poderes ni la autonomía del Ministerio Público (Art. 158°). Por el contrario, desarrolla y optimiza mandatos constitucionales, específicamente el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades y la no discriminación (Art. 2°, inciso 2), garantizando que el acceso a la función pública se rija por la idoneidad y capacidad, no por barreras cronológicas arbitrarias.

El efecto directo será la modificación expresa de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal. Esta modificación no genera antinomias ni vacíos legales, dado que mantiene intactos los demás requisitos concurrentes y rigurosos (título de abogado, años de colegiatura, exigencia de maestrías o doctorados y, fundamentalmente, la aprobación de la evaluación de la Junta Nacional de Justicia).

La propuesta contenida en los proyectos de ley acumulados resulta jurídicamente viable debido a la:

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

- **Sustitución del "Criterio Biológico" por la verdadera meritocracia.** - Mantener edades mínimas elevadas como requisito principal es un anacronismo jurídico. La viabilidad de este proyecto radica en que traslada el peso de la evaluación hacia la verdadera meritocracia: los grados académicos, los años de ejercicio profesional comprobado y la idoneidad moral. Un abogado de menor edad, pero con estudios de maestría y sólida preparación técnica, está plenamente capacitado para ejercer la función fiscal. El filtro de calidad no debe ser la partida de nacimiento, sino el examen de la Junta Nacional de Justicia (JNJ).
- **Cierre de brechas y eficiencia en la carga procesal fiscal.** - El Ministerio Público enfrenta un déficit crónico de magistrados titulares frente a una carga procesal abrumadora. Al reducir la edad de acceso, se amplía inmediatamente la base de postulantes calificados. Esto permitirá a la JNJ acelerar las convocatorias y cubrir plazas vacantes con mayor celeridad, reduciendo la provisionalidad en el Ministerio Público y garantizando al ciudadano una justicia más célere y oportuna.
- **Modernización y dinamismo institucional frente al nuevo crimen.** - La criminalidad moderna (ciberdelincuencia, lavado de activos mediante criptoactivos, criminalidad transnacional organizada) requiere respuestas innovadoras. La incorporación de generaciones más jóvenes a la carrera fiscal inyecta dinamismo a la institución. Estos profesionales son "nativos digitales", formados bajo nuevos paradigmas del derecho procesal penal, lo que asegura una mejor adaptación al uso de herramientas tecnológicas, inteligencia artificial e investigación de delitos informáticos complejos.
- **Alineamiento estricto con la tendencia regional.** - Como se analizó previamente, mantener edades de acceso restrictivas aísla al Perú del contexto jurídico latinoamericano. La viabilidad del proyecto se sustenta en que homologa nuestra legislación con los modelos acusatorios modernos de Argentina, Chile, Colombia y México, países donde la tendencia pacífica ha sido suprimir o reducir la edad mínima a promedios de 25 años para niveles iniciales, priorizando el título y la experiencia.
- **Razonabilidad y proporcionalidad de la medida.** - La propuesta no "relaja" ni "flexibiliza" la calidad de los fiscales; es una medida estrictamente proporcional. La disminución de la edad no exime a ningún candidato de cumplir con los rigurosos procesos de selección, las pruebas de confianza, ni la formación en la Academia de la Magistratura. Simplemente elimina una barrera de entrada irracional, permitiendo que el Estado aproveche el

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

talento joven altamente especializado que actualmente se ve impedido de servir a su país por un requisito puramente formal.

En consecuencia, la iniciativa supera la prueba de proporcionalidad al proscribir el anacrónico criterio etario como barrera de acceso a la función fiscal, sustituyéndolo por un escrutinio estrictamente meritocrático. Esta iniciativa optimiza el principio de igualdad material (Art. 2.2 de la Constitución) y el derecho convencional de acceso a la función pública (Art. 23.1.c del Pacto de San José). La propuesta logra armonizar la Ley de la Carrera Fiscal (Ley N° 30483) con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso meritocrático a la función pública, así como con los más altos estándares del derecho convencional (Sistema Interamericano y ONU) y las tendencias modernas del derecho comparado en la región.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa que modifica diversos artículos de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, responde a una **necesidad** de identificar y resolver un claro déficit material y normativo en el ordenamiento jurídico vigente: la obsolescencia del "criterio etario" como parámetro de idoneidad para la función pública. Actualmente, la Ley N° 30483 consagra una presunción iuris et de iure (que no admite prueba en contrario) donde la edad biológica se equipara dogmáticamente a la capacidad y madurez jurídica. Resulta imperativo legislar para proscribir esta barrera anacrónica y trasladar el peso del acceso a la función fiscal hacia un sistema de estricta comprobación meritocrática (título, años de colegiatura, grados de posgrado y superación de las evaluaciones ante la Junta Nacional de Justicia). La ratio legis de la propuesta es, por tanto, optimizar la cobertura de plazas vacantes garantizando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva de los ciudadanos.

Desde el punto de vista de la **viabilidad**, la norma propuesta goza de plena viabilidad jurídica, competencial y económica. La iniciativa no incurre en vicios de inconstitucionalidad formal ni material. Por el contrario, materializa el mandato de optimización del derecho fundamental a la igualdad ante la ley y la interdicción de la discriminación (Art. 2, inc. 2 de la Constitución), en concordancia sistemática con el acceso a la función pública fundado en el mérito y la capacidad. No se advierte antinomia alguna con la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (Ley N° 30916), toda vez que **se preservan intactos los filtros de evaluación de conocimientos, competencias y confianza**.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

La propuesta sortea con éxito la regla de prohibición de iniciativa de gasto parlamentario. La modificación de los requisitos de acceso normados en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 30483 no crea nuevos pliegos presupuestales, no altera las escalas remunerativas ni obliga a la creación de nuevas plazas. Su único efecto jurídico es la ampliación de la base de ciudadanos elegibles para postular a los concursos públicos ya presupuestados.

En cuanto a la **oportunidad**, la propuesta es pertinente desde el análisis de la oportunidad legislativa, la propuesta es inmejorable y urgente. El ecosistema delictivo contemporáneo (criminalidad organizada transnacional, ciberdelitos, lavado de activos mediante criptoactivos) exige un Ministerio Público revestido de alta especialización dogmática y tecnológica. Insertar en la carrera fiscal a generaciones más jóvenes, profesionales altamente capacitados, poseedores de grados de maestría y doctorado, y nativos en el uso de la Inteligencia Artificial y la analítica de datos aplicadas al derecho procesal penal dota a la institución de la modernización y el dinamismo necesarios para afrontar las nuevas tipologías penales con eficacia y celeridad.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa resulta estrictamente **necesaria** para erradicar una barrera etaria anacrónica que hoy asfixia la celeridad del servicio fiscal; es plenamente **viable** al no irrogar gasto alguno al erario nacional, y se erige como una reforma estratégicamente **oportuna**, toda vez que garantiza la inaplazable modernización del Ministerio Público, alineando nuestro sistema de justicia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los más altos estándares internacionales.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La iniciativa se subsume perfectamente en la normatividad constitucional vigente. Al proponer la reducción de la edad mínima de acceso a la carrera fiscal, la norma desarrolla y optimiza el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú (derecho a la igualdad y proscripción de la discriminación), garantizando que el acceso a la función pública se determine por factores de capacidad material y no por presunciones biológicas. Asimismo, respeta escrupulosamente los artículos 158° y 159° de la Carta Magna, preservando intacta la autonomía, estructura y atribuciones constitucionales del Ministerio Público.

El proyecto plantea una modificación expresa y puntual de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal. El análisis sistemático revela que esta modificación no desnaturaliza la ratio legis (razón de ser) de la carrera fiscal. Por el contrario, la perfecciona, al mantener inalterables los requisitos que verdaderamente

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

garantizan la idoneidad del magistrado: La exigencia del título de abogado, los años de ejercicio profesional o docencia universitaria requeridos para cada nivel, la obtención de grados académicos superiores (maestrías y doctorados).

De este modo, se suprime únicamente la barrera etaria, sin relajar el rigor de las competencias jurídicas exigidas.

Resulta imperativo destacar que la propuesta no genera colisión normativa (antinomia) con la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (JNJ). La modificación propuesta respeta la competencia exclusiva y excluyente de la JNJ para la selección y nombramiento de fiscales. Los postulantes jóvenes que se benefician de esta ley continuarán sometidos al riguroso examen de conocimientos, evaluación curricular, pruebas de confianza y entrevista personal que administra dicha entidad, garantizándose la meritocracia estricta.

El proyecto guarda estricta concordancia con los Principios de Mérito, Capacidad e Igualdad de Oportunidades consagrados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175. Al eliminar la restricción por edad, el Estado peruano adecúa su legislación a la dogmática moderna del servicio civil, reconociendo que la especialización temprana y el dominio de nuevas disciplinas jurídicas y tecnológicas por parte de las nuevas generaciones constituyen un activo invaluable para la administración de justicia.

En cuanto a los efectos de vigencia, la aprobación y posterior entrada en vigor de la presente iniciativa legislativa generará impactos positivos y medibles en diversos niveles del ordenamiento y la administración pública, los cuales se detallan a continuación:

- **Efectos jurídicos:** El efecto jurídico inmediato es la modificación directa y expresa de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal. Esta técnica legislativa garantiza la seguridad jurídica, pues no deja espacio a derogaciones tácitas ni a interpretaciones ambiguas sobre los nuevos requisitos de acceso.

La norma logra alinear el marco legal del Ministerio Público con el principio constitucional de igualdad ante la ley y no discriminación (Art. 2, inc. 2 de la Constitución), consolidando un modelo de acceso a la función pública basado puramente en el mérito, la capacidad y la idoneidad técnica.

Como efecto colateral, la Junta Nacional de Justicia (JNJ) deberá actualizar y adecuar las bases de sus futuras convocatorias a concursos públicos de méritos para reflejar la supresión de las barreras etarias previas.

- **Efectos institucionales:** Al suprimirse el requisito limitante de la edad, se amplía geométricamente el universo de profesionales del derecho (abogados, magísteres y doctores jóvenes) aptos para postular. Esto permitirá a la JNJ y al Ministerio

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Público cubrir con mayor celeridad las plazas vacantes, reduciendo drásticamente los índices crónicos de provisionalidad fiscal.

Se inyectará un dinamismo institucional invaluable. El Ministerio Público integrará a sus filas perfiles con formación jurídica reciente, adaptados a las nuevas corrientes del derecho procesal penal, la litigación oral y con un dominio nativo de herramientas tecnológicas esenciales para combatir la criminalidad compleja (ciberdelitos, crimen organizado transnacional).

- **Efectos presupuestales:** La presente iniciativa cumple estrictamente con el mandato del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que no irroga gasto adicional al erario nacional.

La propuesta no crea nuevas plazas, no altera la escala remunerativa ni genera bonificaciones. Su único efecto es modificar los requisitos de ingreso para que los postulantes compitan por las plazas orgánicas que ya se encuentran debidamente presupuestadas en el pliego del Ministerio Público y en el plan operativo de la Junta Nacional de Justicia.

- **Efectos sociales y económicos:** El ciudadano de a pie (el justiciable) será el principal beneficiario. Un Ministerio Público con despachos fiscales completos, ocupados por magistrados titulares, dinámicos y altamente capacitados, garantiza investigaciones más céleres y oportunas, reduciendo la carga procesal y combatiendo la impunidad que fractura la paz social.

Aunque la norma es de naturaleza orgánica-institucional, su impacto económico es tangencial pero significativo. Un sistema de administración de justicia ágil y predecible reduce los costos de transacción, otorga seguridad jurídica a las inversiones y protege el patrimonio del Estado y de los privados frente al fraude y la corrupción, coadyuvando al desarrollo económico sostenible del país.

En conclusión, la iniciativa legislativa resulta jurídicamente viable y materialmente beneficiosa. Desde el análisis normativo, se integra de forma armónica al bloque de constitucionalidad y a la legislación ordinaria, consolidando un acceso estrictamente meritocrático a la carrera fiscal sin generar antinomias ni vulnerar las competencias de la Junta Nacional de Justicia.

Respecto a sus efectos de vigencia, la norma mitigará de manera inmediata la provisionalidad institucional y garantizará la celeridad del servicio fiscal mediante la incorporación de profesionales altamente especializados, todo ello **sin irrogar gasto adicional al erario nacional**.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 PL 13773/2025-CR:

Cuadro 1

Requerimiento de opiniones y respuestas – Proyecto de Ley 13773/2025-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO N.º 1542-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026	—	—
Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP)	OFICIO N.º 1546-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026	—	—
Ministerio Público -Fiscal de la Nación	OFICIO N.º 1541-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026	Oficio N° 001996-2026-MP-FN-SEGFIN	07.04.2026
Colegio de Abogados de Lima	OFICIO N.º 1545-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026	—	—
Poder Judicial	OFICIO N.º 1544-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026		
Defensoría del Pueblo	Oficio N° 1543-PO-2025-2026-CJDH-P/CR	21.01.2026	Oficio N° 0193-2026-DP/PAD	21.04.2026

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

6.1 Proyecto de Ley 13773/2025-CR:

Ministerio Público:

El Ministerio Público, mediante el Oficio N° 001996-2026-MP-FN-SEGFIN 07.04.2026 de fecha 7 de abril de 2026, remitió el **Informe N° 00003726-2026-MP-FN-ASEFN**. En dicho documento, Se recomienda que toda

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

modificación a los requisitos de acceso a la carrera fiscal se formule conforme a los principios de meritocracia, idoneidad y razonabilidad, de manera que se optimice el equilibrio entre la flexibilización de condiciones y la exigencia de estándares cualificados de desempeño. En tal sentido, resulta pertinente prever, de ser necesario, la incorporación de medidas complementarias que refuercen y perfeccionen los mecanismos de evaluación establecidos en el Reglamento de Concursos de la Junta Nacional de Justicia, garantizando así la consolidación y fortalecimiento del modelo meritocrático vigente.

En ese marco, se deja constancia de que la presente posición no emite pronunciamiento ni formula objeción respecto de eventuales propuestas orientadas a la reducción de la edad mínima para el acceso al cargo de fiscal, en tanto dicha materia puede ser evaluada dentro del ámbito de configuración normativa del legislador, siempre que se mantenga la observancia de los principios antes señalados.

Asimismo, se considera jurídicamente adecuado que cualquier reforma en la materia se desarrolle en estricta observancia del mandato constitucional de equivalencia entre la carrera judicial y fiscal, asegurando la armonización de los requisitos de acceso y de los procesos de selección. Ello con la finalidad de preservar y fortalecer la estructura, el equilibrio institucional y la legitimidad del sistema de justicia en su conjunto, evitando la generación de asimetrías que puedan afectar su adecuado funcionamiento.

Defensoría del Pueblo:

La Defensoría del Pueblo, a través del oficio N° 001996-2026-MP-FN-SEGFIN de fecha 21 de abril de 2026, remitió el INFORME JURÍDICO DEFENSORIAL N° 0014-2026-DP/ACONS donde destaca que el proyecto de ley busca fortalecer el acceso de profesionales calificados a la carrera fiscal; sin embargo, los requisitos de experiencia previa constituyen un componente esencial para garantizar la idoneidad, la calidad del servicio y el adecuado ejercicio de la función fiscal. En tal sentido, cualquier reducción de dichos requisitos especialmente en niveles superiores requiere una motivación reforzada, sustentada en criterios técnicos y constitucionales, lo cual no se advierte de manera suficiente en la propuesta.

Por ello, la viabilidad de la iniciativa queda condicionada a la incorporación de una justificación sólida que acredite que la flexibilización de los requisitos de experiencia y edad contribuye efectivamente al fortalecimiento del sistema de justicia.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la “Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales”.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- **Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.**

7.1 PL 13773/2025-CR:

No tiene opiniones ciudadanas.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizamos un análisis que identifique los efectos sobre las personas o los grupos de personas en las que impactará la propuesta legislativa en estudio. De acuerdo, al siguiente cuadro:

Cuadro 7 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
El problema público radica en la existencia de una limitación estructural en la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que impone una edad mínima elevada para el acceso a los cargos de fiscal. Esta restricción etaria impide el ingreso y desarrollo profesional de una creciente cantidad de abogados jóvenes que, a temprana edad, ya cuentan con una sólida formación académica, incluyendo estudios de especialización, maestrías y doctorados.	Abogados jóvenes: Profesionales altamente calificados y con vocación de servicio que actualmente ven restringido su ingreso a la carrera fiscal por no cumplir con la edad mínima impuesta. El Ministerio Público: Órgano constitucional autónomo que requiere urgentemente incorporar cuadros técnicos actualizados e impulsar una renovación generacional para atender su alta demanda de casos. La Junta Nacional de Justicia (JNJ): Entidad constitucional encargada de evaluar a los postulantes mediante un programa de	Modificar los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, con el propósito específico de bajar la edad de acceso a la función fiscal en todos sus niveles. Permitir que los abogados jóvenes mejor preparados y con sólida formación académica cuenten con mayores oportunidades para desarrollar su carrera en el Ministerio Público. Fomentar la necesaria renovación generacional institucional mediante la incorporación de profesionales honestos y con sólidas cualidades éticas.	1: Aprobar la modificación propuesta. Consiste en aprobar el PL 13773/2025-CR para reducir las edades de acceso estipuladas en la Ley de la Carrera Fiscal (a 45 años para supremo, 30 para superior, 26 para provincial y 24 para adjunto provincial), manteniendo inalterables los rigurosos requisitos académicos, de experiencia y la evaluación de la JNJ. Esta alternativa amplía el universo de postulantes calificados sin generar compromisos económicos adicionales para el Estado.	1.-Variación en el volumen de postulantes: Incremento porcentual en la cantidad de postulantes a la carrera fiscal en los nuevos rangos de edad habilitados durante las convocatorias de la JNJ. 2.-Nivel de especialización temprana: Porcentaje de nuevos fiscales ingresantes (beneficiados por la reducción de edad) que acreditan contar con estudios concluidos de maestría o doctorado. 3.-Tasa de renovación generacional: Porcentaje total de fiscales titulares menores de 35 años que se incorporan a las fiscalías provinciales penales comunes a nivel nacional. 4.-Costo de implementación: Verificación

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

	evaluación previsto para el acceso a la función fiscal.			presupuestal de que el incremento de postulantes jóvenes no generó la creación de nuevas plazas ni gastos extra al erario nacional, manteniéndose el costo en cero.
--	---	--	--	---

Cuadro 8 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Consiste en suprimir la barrera etaria de la Ley de la Carrera Fiscal. Desde el análisis jurídico, esta alternativa es la única que optimiza el mandato constitucional de igualdad material (Art. 2.2) y el acceso meritocrático a la función pública. A nivel económico, representa una política de "costo	El Estado (Ministerio Público y JNJ): Postulantes (Abogados Jóvenes):	El proyecto de ley se limita a modificar el requisito de edad mínima para postular a la carrera fiscal, por lo que no genera gastos adicionales ni compromisos económicos para el Estado. La iniciativa no crea nuevas plazas, no otorga beneficios económicos, ni exige la implementación de estructuras administrativ	Optimización del recurso humano estatal frente a la sobrecarga procesal. Al ampliar significativamente la base demográfica de postulantes (reduciendo la edad), el Estado incrementa matemáticamente el número de candidatos idóneos por cada plaza vacante convocada por la JNJ.	La reducción de la edad biológica no representa un "costo cualitativo" en la idoneidad o experticia de los magistrados, puesto que la norma no exime a los postulantes de cumplir con los estrictos estándares académicos.	Modernización y Relevamiento Generacional: Beneficia directamente al Ministerio Público al facilitar la incorporación de profesionales jóvenes especializados en diversas áreas del derecho. La iniciativa beneficia a una generación de abogados que cada año culmina su formación e inicia estudios de especialización

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

cero" (S/ 0.00) que maximiza la rentabilidad estatal: amplía el capital humano altamente calificado, reduce la provisionalidad y acelera la administración de justicia sin afectar el erario nacional.		as adicionales.			ón, maestría y doctorado, garantizando así un estándar elevado de calificación profesional para el ingreso. La población resulta la principal beneficiaria al percibir un servicio fiscal más eficiente, oportuno y transparente. La incorporación de abogados jóvenes, familiarizados con sistemas tecnológicos que optimizan la gestión pública, redundando directamente en una tutela jurisdiccional efectiva y moderna para el ciudadano.
Aprobar el PL 13773/2025-CR PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA	El Estado (Ministerio Público y JNJ): Postulantes (Abogados Jóvenes).	La fórmula legal exige expresamente en los artículos 6, 7, 8 y 9 que los postulantes deben	Esto maximiza significativamente la rentabilidad de la inversión pública que el Estado realiza en su proceso	Mitigación del supuesto riesgo por "Inexperiencia Empírica": Podría	Incorporar profesionales jóvenes permite a esta institución formativa moldear

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY 30483 LEY DE LA CARRERA FISCAL PARA BAJAR LA EDAD DE ACCESO AL CARGO DE FISCAL.		participar o aprobar el "programa de inducción". Desde el punto de vista del gasto, esto no representa un costo cuantitativo nuevo ni un impacto presupuestal imprevisto, ya que los costos operativos de estos programas de inducción se encuentran previamente internalizados en el presupuesto regular e institucional de la Escuela del Ministerio Público.	de selección, nombramiento y capacitación continua.	argumentar se como un costo cualitativo intangible que la reducción de edad conlleva una menor "experiencia de vida" en los magistrados . Sin embargo, este riesgo aparente es anulado por la propia estructura de la norma, la cual no elimina los requisitos sustanciales : se sigue exigiendo haber ejercido la abogacía, haberse desempeñado como asistente en función fiscal o ejercido la docencia universitaria por los periodos mínimos establecidos en la ley.	desde una etapa temprana la identidad corporativa y los valores éticos de los magistrados, promoviendo la participación de profesionales comprometidos y deseosos de contribuir a la mejora del sistema de justicia en el país.
---	--	---	---	---	---

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes, considera viable la aprobación del Proyecto de Ley 13773/2025-CR Proyecto de Ley que modifica los artículos 6, 7, 8 Y 9 de la Ley 30483 Ley de la Carrera Fiscal para bajar la edad de acceso al cargo de fiscal.

Sin embargo, resulta necesario **sustituir el texto originalmente propuesto** por uno técnicamente más adecuado, que:

- Recoja las recomendaciones de los sectores competentes,
- Respete el marco constitucional y legal vigente,
- Elimine ambigüedades e impactos presupuestales indeterminados.

Se han tenido en cuenta las opiniones de las siguientes entidades:

• **Ministerio Público:** Sostiene que toda reforma de los requisitos de acceso a la carrera fiscal debe sujetarse a los principios de meritocracia, idoneidad y razonabilidad, reforzando los mecanismos de evaluación de la Junta Nacional de Justicia. No objeta la eventual reducción de la edad mínima, siempre que se respete el marco constitucional y la equivalencia con la carrera judicial, a fin de preservar el equilibrio institucional.

• **Defensoría del Pueblo:** Promueve la viabilidad de la iniciativa mediante la incorporación de una fundamentación sólida que acredite que la flexibilización de los requisitos contribuye de manera efectiva al fortalecimiento del sistema de justicia.

En consecuencia, la fórmula legal que se propone es:

1. **Modificar los artículos 6,7,8 y 9 de la Ley 30483** Ley de la Carrera Fiscal para bajar la edad de acceso al cargo de fiscal.
2. **Para garantizar que la reducción de edad** no implique una merma en la calidad técnica, la fórmula exige el cumplimiento estricto de años de experiencia cualificada, adaptada a cada nivel.
3. **Suprime la barrera anacrónica de la edad**, instaurando un sistema de acceso temprano y proporcional que permite la inyección de talento joven: 24 años (Adjunto Provincial), 26 años (Provincial), 30 años (Superior) y 45 años (Supremo).
4. **Materializa el principio supremo de igualdad ante la ley**, proscribiendo cualquier forma de discriminación por razones de edad. Garantiza que los abogados jóvenes, provistos de alta especialización y rigor técnico, ejerzan su legítimo derecho de acceder a la función pública basándose exclusivamente en su mérito, capacidad y vocación, erradicando barreras biológicas arbitrarias.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13773/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL, A FIN DE REDUCIR LA EDAD MÍNIMA DE ACCESO A LA FUNCIÓN FISCAL E INCORPORAR REQUISITOS ESPECIALES

Artículo único. Modificación de los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal

Se modifican los artículos 6, numeral 3; 7, numerales 1, 2 y 3 y se incorpora el numeral 5; 8, numerales 1, 2, y 3 y se incorpora el numeral 5 y 9, numerales 1, 2 y 3 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Requisitos especiales para fiscal supremo

Para ser elegido fiscal supremo se exige, además de los requisitos generales:

[...]

3. Haber aprobado la evaluación prevista por la **Junta Nacional de Justicia**.

[...]

Artículo 7. Requisitos especiales para fiscal superior o fiscal adjunto supremo

Para ser elegido fiscal superior o fiscal adjunto supremo se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de **treinta (30) años**.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de fiscal provincial titular, fiscal adjunto superior titular, o juez especializado o mixto titular durante **tres (3) años** y si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de **cinco (5) años**.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la “Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales”.

3. Haber aprobado la evaluación prevista por la **Junta Nacional de Justicia**.

[...]

5. Participar en el programa de inducción.

Artículo 8. Requisitos especiales para fiscal provincial o fiscal adjunto superior

Para ser elegido fiscal provincial o fiscal adjunto superior se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de **veintiséis (26)** años.
2. Haber sido fiscal adjunto provincial, juez de paz letrado o secretario o relator de sala al menos por **dos (2) años**, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de **tres (3) años**.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por la **Junta Nacional de Justicia**.

[...]

5. Aprobar el programa de inducción.

Artículo 9. Requisitos especiales para ser fiscal adjunto provincial

Par ser fiscal adjunto provincial se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de **veinticuatro (24)** años.
2. Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de **dos (2) años**; o haberse desempeñado como asistente de función fiscal por un periodo no menor de **dos (2) años**.
3. Haber aprobado la evaluación prevista para tal caso por la **Junta Nacional de Justicia**.

[...]”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

La Junta Nacional de Justicia y el Ministerio Público, en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales, adecúan sus reglamentos, directivas y bases de concursos públicos de méritos a las disposiciones contenidas en la presente ley, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dictamen en MAYORIA recaído en el Proyecto de Ley 13773/2025-CR, que con texto sustitutorio propone la "Ley que modifica la Ley 30483, Ley de la carrera fiscal, a fin de reducir la edad mínima de acceso a la función fiscal e incorporar requisitos especiales".

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 03 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 11:34:26-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 10:23:18-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 15:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 14:32:22-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 10:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:29:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:12:20-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 13:34:24-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 15:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 13:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 17:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:57:06-0500